



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



Resolución No. SCVS-IRC-2019-00004994

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio al cantón Santa Ana, ampliación de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía **GARLAR CIA. LTDA.**, otorgada el 18 de diciembre de 2018, en la Notaría Séptima del cantón Cuenca, con la solicitud de su aprobación;

QUE, el número 4 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye al **cambio de domicilio**, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, la Unidad de Control e Intervención con el Informe No. SCVS.IRC.UCI.19.226 de 15 de mayo de 2019, dentro del ámbito de su competencia, señala que no existe inconveniente para que se continúe con el trámite de cambio de domicilio;

QUE, la Unidad Jurídica con el memorando No. SCVS-IRC-2019-591-M de 07 de junio de 2019, concluye: *“Con sustento en la disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, específicamente en el número 4, esta Superintendencia tiene facultad para aprobar en forma previa a la inscripción en el Registro Mercantil, el acto societario de cambio de domicilio de las compañías sujetas a su control. Analizada la documentación referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** de la compañía **GARLAR CIA. LTDA.** del cantón Cuenca, hacia el cantón Santa Ana, provincia de Manabí, se ha verificado que la decisión fue tomada de manera unánime por los socios en Junta General Universal efectuada el 10 de septiembre de 2018, al igual que la consecuente reforma del artículo dos de la norma estatutaria contenida en el Contrato Constitutivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 letra l) de la Ley de la materia; determinándose además que el mencionado acto societario, se sujeta a las solemnidades establecidas en la Ley *ibídem* para la fundación de una sociedad limitada, especie a la cual pertenece la solicitante; esto es, ha sido elevada a escritura pública, por quien ostenta su representación legal conforme lo señalado en el artículo 33 del citado cuerpo legal, por lo que se emite opinión favorable para la aprobación de este acto societario...”*;

QUE, sin perjuicio de lo anterior, las reformas estatutarias que se incluyen en la escritura pública presentada, que no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritas en el respectivo Registro Mercantil, quedando sujetas al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), y 213 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta número 4 y demás normas ya expresadas en los considerandos anteriores de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CAMBIO DE DOMICILIO** del cantón Cuenca provincia de Azuay, hacia el cantón Santa Ana, provincia de Manabí, de la compañía **GARLAR CIA. LTDA.**, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional www.supercias.gob.ec, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que la Notaria **Séptima** del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón **Santa Ana**, inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que la señora Registradora Mercantil del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio del cantón Cuenca al cantón Santa Ana, provincia de Manabí, mediante la escritura pública aprobada con esta resolución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, 20 de junio de 2019

Dr. Jorge Valdivieso Durán,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN
Date: 2019.06.20 16:38:39 ECT
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec

Tr 2758 Ex 178736